 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 1 de 4

RESOLUCIÓN 6855
(04 de septiembre de 2017)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN LA AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN – SAPIENCIA”

La Directora General de la Agencia de Educación Superior de Medellín- SAPIENCIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal N° 1364 de 2012, y el acuerdo 03 de 2013, a su vez modificado por el Acuerdo 04 de 2015 del Concejo Directivo, y en especial con base en las disposiciones del Decreto Nacional 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme con lo dispuesto en los artículos 8 del Decreto 614 de 1984 y 88 de la Ley 9° de 1979, es deber de la entidad adoptar un reglamento de higiene y seguridad industrial, al tiempo que es deber de los servidores su acatamiento.
2. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 del Decreto 614 de 1984, es obligación de patronos y empleadores, adelantar programas de Salud Ocupacional, entendidos estos como el conjunto de actividades que propenden por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de Seguridad y Salud, individual y colectiva, la prevención de posibles eventos adversos derivados de los riesgos y condiciones de trabajo, cuyo campo de aplicación comprende las actividades de Higiene Industrial, Seguridad Industrial y Medicina Preventiva y del Trabajo.
3. Que conforme a lo establecido en el artículo 30 del Decreto 614 de 1984, la Higiene y Seguridad Industrial comprende el conjunto de actividades designadas a la identificación, evaluación y control de los agentes y factores en el ambiente de trabajo que pueden afectar la salud de los trabajadores; investigar accidentes y enfermedades laborales con el fin de determinar sus causas, aplicando las medidas preventivas y correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir. Así mismo, se hace referencia a las actividades de promoción de la salud y prevención de las enfermedades laborales o patologías relacionadas con el ambiente de trabajo.

En mérito de lo expuesto;

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 2 de 4</p>

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Adoptar el presente reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en la Agencia de Educación Superior de Medellín- SAPIENCIA, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2: La Agencia se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y de la promoción de la salud de los trabajadores, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 962 de 2005, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 1918 de 2009 y demás normas que se establezcan con tal fin.


ARTÍCULO 3: La Agencia se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994, y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 4: La Agencia se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984, el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 - y la Resolución 1016 de 1989, los cuales contemplan como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a: 1) promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, 2) prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, 3) protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, 4) colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b. Subprograma de higiene y seguridad industrial dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad laboral, disconfort o accidentes laborales.

ARTÍCULO 5: Los riesgos existentes y relacionados en la matriz de riesgo son:

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

 <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 3 de 4</p>

CLASIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO

5.1 CONDICIONES FÍSICAS

- Iluminación
- Disconfort térmico
- Radiaciones no ionizantes (Microondas, radiación ultravioleta, luz infrarroja)

5.2 CONDICIONES QUÍMICAS

- Contacto con sustancias químicas
- Gases
- Vapores
- Salpicadura de sustancias químicas

5.3 CONDICIONES DE SEGURIDAD

MECÁNICO

- Atrapamiento
- Golpeado por
- Golpeado contra
- Caídas al mismo nivel
- Contacto con objeto o herramientas corto punzantes
- Contacto con objetos y superficies calientes

ELÉCTRICO

- Contacto directo con electricidad (baja tensión) por equipos y/o conexiones defectuosas
- Electricidad estática

FÍSICO – QUÍMICOS

- Posibilidad de incendios

PÚBLICO Y DE TRÁNSITO

- Robo, intrusión
- Desorden público
- Delincuencia
- Riesgos propios del tránsito


5.4 CONDICIONES ERGONÓMICAS

- Posiciones prolongadas e incómodas de pie o sentado
- Posiciones inadecuadas

5.5 CONDICIONES PSICOSOCIALES

- Monotonía en las tareas
- Altos ritmos de trabajo
- Sobrecarga de trabajo
- Conflictos interpersonales
- Estrés
- Hábitos o conductas inseguras

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 4 de 4

PARÁGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la Agencia ejercerá control en la fuente, en el medio o en el individuo, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual es de conocimiento de los trabajadores y partes interesadas.

ARTÍCULO 6: La Agencia y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean concordantes con el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 7: La Agencia proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación, y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTÍCULO 8: Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos, dos lugares visibles de la Agencia, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

ARTÍCULO 9: El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como actividad económica, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CLARA RAMÍREZ ATEHORTÚA
 Directora General

Proyectó: Ana Beatriz Uribe Luján / Profesional de Apoyo	Revisó: Fanny Murillo García / Profesional Universitaria Yurany García Colorado / Abogada Contratista	Aprobó: Elizabeth Cristina González Cano / Jefe Asesora Jurídica
---	---	--

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016